

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINÍMA CUANTIA
DEMANDANTE: CESCA
DEMANDADOS: LUIS GERMAN NOREÑA GARCIA Y ELSA CLEMENCIA VELEZ G.
RADICACIÓN: 2020-00047

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 287

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL **Salamina, Caldas, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)**



Procede el despacho a decidir sobre la aprobación o modificación de la actualización de liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro de este asunto.

ANTECEDENTES:

La parte ejecutante presentó liquidación del crédito el día 22 de agosto del presente año, de la cual se dio traslado por Secretaría a los demandados, quienes no se pronunciaron al respecto durante el término legal; es por ello que este Juzgado procederá a verificar si la misma está acorde o no con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo y el auto mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución, para finalmente pronunciarse sobre su aprobación o efectuar la modificación pertinente.

CONSIDERACIONES:

Analizada la liquidación del crédito aportada, este despacho encuentra que contrastadas las respectivas cuentas y de acuerdo a lo dispuesto por los autos interlocutorios N° 188 del 10 de agosto de 2020 -mandamiento de pago-, N° 239 del 8 de octubre de 2020 -que ordenó seguir adelante con la ejecución- y auto N° 322 del 3 de diciembre de 2021 -última liquidación del crédito-, se tiene que:

1. Para la liquidación, la parte ejecutante no tomó el valor del capital que se dejó evidenciado en la modificación de la liquidación a 30 de noviembre del año 2021, esto es, \$5.629.090.18.
2. No se aplicó el abono del título judicial N° 418300000017587 por valor de \$1.242.418, que fue cancelado en pago realizado el día 21 de diciembre del año 2021.
3. Los abonos descontados a la coejecutada Elsa Clemencia Vélez Galvis, desde el mes de diciembre de 2021, deben aplicarse en tiempo real, ya que los mismos se encuentran consignados a favor de la cooperativa ejecutante y para el presente proceso.
4. Cada vez que se realizan los abonos y se tiene algún efecto positivo sobre el capital, este se debe disminuir proporcionalmente, y con base en el capital ajustado, se realiza el cálculo de intereses periódicos, y así sucesivamente, para impactar la obligación, en tiempo real.
5. La liquidación se realizará hasta la fecha de este proveído.

Por lo considerado, se modificará la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante quedando de la siguiente forma:

PERIODO DE LIQUIDACIÓN INTERESES DE MORA

Desde 1/12/2021 Hasta 30/08/2022

CAPITAL \$ 5.629.090.18

Mes	Tasa efectiva anual	Tasa Nominal	Interés de plazo mensual (Nominal)	Interés moratorio mensual	Abonos	Días	Valor interés
Total intereses adeudados a noviembre 30 de 2021							\$ 303.178,88
Abono titulo judicial N° 4183-17587 del 25/11/2021					\$ 1.242.418,00		\$ 939.239,12
A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA							
ABONO QUE SE HACE A FAVOR DEL CAPITAL							\$ 939.239,12
NUEVO CAPITAL							\$ 4.689.851,06
dic-21	17,46%	16,20%	1,35%	2,03%		17	\$ 53.819,89
Total intereses adeudados a diciembre 17 de 2021							\$ 53.819,89
Abono titulo judicial N° 4183-17635 del 17/12/2021					\$ 1.242.418,00		\$ 1.188.598,11
A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA							\$ 1.188.598,11
ABONO QUE SE HACE A FAVOR DEL CAPITAL							\$ 1.188.598,11
NUEVO CAPITAL							\$ 3.501.252,95
dic-21	17,46%	16,20%	1,35%	2,03%		13	\$ 30.725,69
ene-22	17,66%	16,37%	1,36%	2,05%		19	\$ 45.384,74
Total intereses adeudados a enero 19 de 2022							\$ 45.384,74
Abono titulo judicial N° 4183-17676					\$ 621.209,00		\$ 575.824,26
A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA							\$ 575.824,26
ABONO QUE SE HACE A FAVOR DEL CAPITAL							\$ 575.824,26
NUEVO CAPITAL							\$ 2.925.428,69
ene-22	17,66%	16,37%	1,36%	2,05%		11	\$ 21.954,06
feb-22	18,30%	16,92%	1,41%	2,12%		30	\$ 61.885,93
mar-22	18,47%	17,07%	1,42%	2,13%		2	\$ 4.161,23
Total intereses adeudados a marzo 2 de 2022							\$ 88.001,22
Abono titulo judicial N° 4183-17743 del 02/03/2022g					\$ 898.310,00		\$ 810.308,78
A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA							\$ 810.308,78
ABONO QUE SE HACE A FAVOR DEL CAPITAL							\$ 810.308,78
NUEVO CAPITAL							\$ 2.115.119,91
mar-22	18,47%	17,07%	1,42%	2,13%		28	\$ 42.120,68
abr-22	19,05%	17,56%	1,46%	2,20%		30	\$ 46.439,17
may-22	19,71%	18,13%	1,51%	2,27%		6	\$ 9.584,52
Total intereses adeudados a mayo 6 de 2022							\$ 98.144,37
Abono titulo judicial N° 4183-17845 del 06/05/2022					\$ 898.310,00		\$ 800.165,63
A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA							\$ 800.165,63
ABONO QUE SE HACE A FAVOR DEL CAPITAL							\$ 800.165,63
NUEVO CAPITAL							\$ 1.314.954,28
may-22	19,71%	18,13%	1,51%	2,27%		24	\$ 23.834,50
jun-22	20,40%	18,71%	1,56%	2,34%		2	\$ 2.050,15
Total intereses adeudados a junio 2 de 2022							\$ 25.884,66
Abono titulo judicial N° 4183-17892 del 02/06/2022					\$ 449.155,00		\$ 423.270,34
A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA							\$ 423.270,34
ABONO QUE SE HACE A FAVOR DEL CAPITAL							\$ 423.270,34
NUEVO CAPITAL							\$ 891.683,94
jun-22	20,40%	18,71%	1,56%	2,34%		28	\$ 19.463,23
jul-22	21,28%	19,45%	1,62%	2,43%		30	\$ 21.678,07
ago-22	22,21%	20,23%	1,69%	2,53%		11	\$ 8.265,98
Total intereses adeudados agosto 11 de 2022							\$ 29.944,05
Abono titulo judicial N° 4183-17994 del 11/08/2022					\$ 898.310,00		\$ 868.365,95

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA							\$ 868.365,95
ABONO QUE SE HACE A FAVOR DEL CAPITAL							\$ 868.365,95
NUEVO CAPITAL							\$ 23.317,98
ago-22	22,21%	20,23%	1,69%	2,53%		19	\$ 373,37

CAPITAL.....\$ 23.317.98
INTERESES MORATORIOS A 30-08-2022 \$ 373.37

TOTAL CAPITAL e INTERESES A 30/08/2022..... \$ 23.691.35

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR, la liquidación del crédito presentada por la parte actora, quedando en la forma como la ha presentado este despacho judicial en el acápite anterior, con corte a 31 de agosto de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega a la parte ejecutante de los títulos existentes a favor del proceso.

NOTIFÍQUESE

TULIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87bc3aadf4a92640345887a561ac7626be869812e17705cc5b3d70ec04006718**

Documento generado en 31/08/2022 04:00:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>